TITULO I

MARCO GENERAL DE LA EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPITULO I. DE LA INTERACCIÓN SOCIAL Y DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 1º. La Universidad, tal como lo establecen los Estatutos, tiene el objetivo de apoyar y fomentar la investigación científica y aplicada. Para ello desarrolla actividades educativas, de investigación, de asistencia técnica y consultoría.

Artículo 2º. La interacción social busca propiciar y mantener la relación de la Universidad con su entorno cultural. En la cultura se integran las artes, las letras, las ciencias, las tecnologías, las prácticas cotidianas, las formas institucionales, y las prácticas simbólicas e imaginarias. Para ello, la Universidad organiza y propicia programas culturales y artísticos con regularidad a fin de apoyar la formación integral de los estudiantes y mantener un contacto sustantivo con su entorno.

CAPITULO II. DE LOS PRINCIPIOS DE LA EXTENSIÓN CULTURAL

Artículo 3º. (Comunicación). La Universidad mantendrá una comunicación permanente y sustantiva con el medio social.

Artículo 4º. (Cooperación). La Universidad cooperará con entidades empresariales, grupos y comunidades en la realización de programas y de proyectos que puedan producir un avance en el conocimiento, en las artes o en las letras, o una transformación de tipo económico, cultural o social.

Artículo 5º. (Solidaridad). La Universidad será socialmente responsable con su entorno, mediante el diseño y puesta en marcha de programas, proyectos y actividades de extensión, subsidiados total o parcialmente, que atiendan a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población.

Artículo 6º. (Significación social, cultural y económica del conocimiento). Mediante la divulgación de conocimientos y las prácticas a la comunidad en general, la Universidad pondrá a prueba la validez, la pertinencia y el sentido de aquellos, con el fin de generar procesos de retroalimentación constante de ella con el medio.

CAPITULO III. DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 7º. Serán objetivos de la Extensión:

- a. Propiciar el diálogo con estamentos, organismos, asociaciones, instituciones, comunidades y grupos locales, nacionales e internacionales, con el fin de establecer el intercambio de conocimientos, de saberes, y de prácticas.
- b. Fomentar y divulgar los conocimientos en ciencia, técnica y tecnología, las prácticas e innovaciones investigativas y pedagógicas, y las propuestas en artes y en letras, que se producen en la Universidad.
- c. Coordinar y articular acciones con el fin de ofrecer alternativas de soluciones a necesidades y situaciones de conflicto presentadas en los ámbitos local, nacional e internacional.
- d. Promover la difusión y el sentido de la identidad cultural y de los valores humanos mediante la organización de actividades y de eventos pertinentes.
- e. Establecer relaciones de intercambio y de cooperación con el mundo del trabajo, mediante programas de capacitación acordes con las necesidades y con los nuevos avances en el conocimiento.
- f. Establecer contacto con comunidades, grupos y agremiaciones, para intercambiar experiencias, y formas de ver el mundo y de transformarlo, con el fin de generar otros conocimientos que puedan ser revertidos en las comunidades y en la universidad.
- g. Propiciar un intercambio productivo con las instituciones gubernamentales para establecer una necesaria cooperación en el diseño, y en la ejecución de políticas.

TÍTULO II

FORMAS DE LA EXTENSIÓN

CAPÍTULO I. DE LAS PRÁCTICAS Y PASANTIAS ACADÉMICAS

Artículo 8º. Las prácticas y pasantías son la materialización del compromiso de la Universidad con la sociedad, y buscan la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones socioeconómicas y culturales concretas, con el fin de lograr la validación de saberes, el desarrollo de habilidades profesionales, y la atención directa de las necesidades del medio.

Artículo 9º. Las prácticas tendrán dos objetivos, así:

a. Académico. Lograr una mayor cualificación de profesores y de estudiantes, obtener una adecuada interrelación entre los aspectos teóricos y prácticos de los distintos saberes, y permitir

el enriquecimiento académico de los procesos curriculares.

b. Social. Desarrollar programas y proyectos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones reales del medio social, mediante la vinculación de profesores y estudiantes a esta actividad.

Las Prácticas y Pasantías se desarrollan principalmente en las áreas de empresa, de gobierno, de diagnóstico, de intervención, comunitarias, de servicio, educativas y asistenciales.

CAPÍTULO II. DE LA EXTENSIÓN EN EDUCACIÓN CONTINUA, TÉCNICA Y EDUCACIÓN NO FORMAL

Artículo 10°. La Educación Continuada es el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje para posibilitar la actualización de los profesionales en los campos de su desempeño, y propiciar el mejoramiento permanente. La educación Técnica es el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos, y formar en aspectos académicos o laborales, no conducente a título de licenciatura, pero que alcanza un nivel medio o superior. La Educación no Formal es el conjunto de actividades de enseñanza-aprendizaje debidamente organizadas, ofrecidas con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos teóricos y prácticos no conducente a título académico alguno.

Artículo 11º. La Universidad ofrecerá educación en estas áreas mediante:

- a. La asociación estratégica con entidades del entorno empresarial creadas específicamente para ello.
- b. El desarrollo de actividades de capacitación a individuos y a grupos de la comunidad.
- c. Actividades académicas de actualización para personas con Grado Académico.

Estas actividades se desarrollarán por medio de cursos, seminarios, talleres, pasantías, congresos o simposios, y en las modalidades presencial, semipresencial y a distancia.

TÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN

Artículo 12º. Sin perjuicio de las funciones del Senado Universitario y de la Junta Académica, serán

instancias competentes para la coordinación, el desarrollo y el apoyo de la Extensión:

- a. El Centro de Extensión Universitaria y la Unidad de Consultoría.
- b. Las Facultades, Jefaturas, Departamentos, a través de sus respectivos Decanos y Jefes, que son quienes operativizan las actividades de Extensión.

CAPÍTULO I. DEL CENTRO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 13º. Serán funciones del Centro de Extensión Universitaria:

- a. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión en la Universidad.
- b. Administrar las actividades de extensión que le correspondan.
- c. Asesorar a las unidades académicas y administrativas en la presentación de programas, cursos y proyectos de extensión.
- d. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas y actividades de extensión de la Universidad.
- e. Gestionar la consecución de recursos para las labores de extensión.
- f. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en programas, proyectos y actividades de extensión.
- g. Presentar informes de gestión ante las instancias pertinentes y ante la comunidad.
- h. Otras que le asigne el Rector.

Artículo 14º. El Centro de Extensión Universitaria, es el órgano a través del cual se materializan todas las iniciativas de servicios de extensión. Depende directamente del Vice Rectorado Administrativo y Financiero y coordina estrechamente con el Vice Rectorado Académico a través de las jefaturas de carrera de las facultades de la Universidad.

Artículo 15°. Los servicios de extensión universitaria tienen la misión de impartir cursos de formación continua a todos los ciudadanos adultos, sin importar su nivel educativo, ocupación o profesión en áreas como:

- a. Educación Ciudadana
- b. Arte y Cultura
- c. Desarrollo Personal y Familiar
- d. Divulgación Científica

A través de estos cursos la Universidad Privada Boliviana, interactúa con diversos sectores de la población respondiendo a las necesidades de formación específica tanto de organizaciones privadas y como de organizaciones públicas.

Artículo 16°. Los servicios de extensión universitaria deben recoger del medio, experiencias aprovechables a fin de incorporarlas en la docencia y la investigación.

CAPÍTULO II. DE LA CONSULTORÍA PROFESIONAL

Artículo 17º. Mediante la Consultoría Profesional, la Universidad se vincula y coopera con el medio para la transferencia del conocimiento, de manera que le permita ser dinámica en la solución de problemas y en la satisfacción de necesidades que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida. La Consultoría Profesional es la aplicación del conocimiento en una actividad intelectual y llevará a que las soluciones encontradas sean las más adecuadas desde los puntos de vista técnico, económico y social. Se prestará de varias formas:

- a. Asesoría. Consiste en la búsqueda global de soluciones, o en la emisión de conceptos, por parte de la Universidad, que permitan las mejores determinaciones sin que ello implique desarrollos operativos específicos. Es decir, que se da una transferencia de tecnología, de conocimientos hacia la organización, a partir de los cuales se generan cambios significativos de cierta permanencia.
- b. Consultoría. Son conceptos especializados que se emiten como respuesta a solicitudes formuladas sobre asuntos específicos, y que no implican una transferencia significativa de tecnología.
- c. Asistencia Técnica. Es la cooperación que la Universidad da a las entidades, para la solución de problemas puntuales, coyunturales. Generalmente implica el uso de instrumentos, desarrollos operativos, montajes, o puesta en marcha de procesos.
- d. Intervención. Comprende la verificación de que el desarrollo o la ejecución de un proyecto se lleve a cabo de acuerdo con las especificaciones, planos, normas y demás elementos estipulados o

convenidos en el contrato. Tal vigilancia se adelanta en nombre de la entidad que dispone la ejecución del proyecto.

CAPITULO III. DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS

Artículo 18º. Las actividades culturales, artísticas y deportivas que ofrece la Universidad, a través de la oficina de Coordinación Cultural dependiente de la Decanatura de Admisiones y Asuntos Estudiantiles, tendrán por objeto contribuir a la afirmación de la identidad socio-cultural, a la formación integral de la población universitaria, y al crecimiento personal de los integrantes de la comunidad, mediante la sensibilización frente a las diversas manifestaciones del arte y de la cultura.

Artículo 19º. Las actividades culturales, artísticas y deportivas podrán ofrecerse en diferentes modalidades, así: conferencias, talleres, seminarios, cursos, exposiciones, conciertos, presentaciones teatrales, concursos, competencias, actividades lúdicas, y similares que contribuyan al cumplimiento de la Extensión.

TÍTULO IV

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA EXTENSIÓN

Artículo 20º. Las actividades de Extensión Universitaria responderán al Plan Operativo de las Unidades de las que depende. Dicho plan será diseñado de acuerdo con la misión, los principios y los objetivos de la Universidad.

Artículo 21º. Todo programa o proyecto de extensión universitaria deberá contener un presupuesto elaborado y aprobado para la gestión en curso.

Artículo 22º. Serán fuentes de financiación de la Extensión los aportes específicos del presupuesto de la Universidad, las donaciones para extensión, y los recursos provenientes de la gestión de proyectos, entre otros.

Artículo 23º. En el presupuesto anual de la Universidad se destinarán las partidas necesarias para el desarrollo de los programas y proyectos de extensión solidaria.